



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2021-00130-00

Chinácota, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de Enriquecimiento sin justa causa de la referencia interpuesta por el doctor PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ, se tiene que se inadmitió por auto del 27 de mayo de este año, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez